



ACUERDO No. CSJBOA20-85
25 de junio de 2020

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de tres despachos en el Circuito Judicial de San Andrés, Isla, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de junio de 2020,

CONSIDERANDO

Que en sesión del 24 de junio de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informa que se requiere trasladar tres juzgados del Circuito Judicial de San Andrés, Isla, a una nueva sede, por lo que solicita a la corporación que se ordene el cierre extraordinario de los siguientes despachos:

- Juzgado 2° Civil del Circuito de San Andrés, Isla, los días 26 y 30 de junio y 1 de julio de 2020.
- Juzgado 2° Promiscuo de Familia de San Andrés, Isla, el 30 de junio, 1, 2 y 3 julio de 2020.
- Juzgado Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla, el 30 de junio, 1, 2 y 3 julio de 2020.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 15 de julio, por el Gobierno nacional, aplicable también en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario de los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado 2º Civil del Circuito de San Andrés, Isla, los días 26 y 30 de junio y 1 de julio de 2020.
- Juzgado 2º Promiscuo de Familia de San Andrés, Isla, el 30 de junio, 1, 2 y 3 julio de 2020.
- Juzgado Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla, el 30 de junio, 1, 2 y 3 julio de 2020.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/KCS